JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente decidir sobre solicitud de fecha para remate, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 8600343137**
DEMANDADO	**WILLIAM ALFREDO SALEME MARTINEZ C.C 19427573**
RADICADO	**23001310300320130019900**
ASUNTO	**FIJACION FECHA DE REMATE**
AUTO N°	**(#)**

En escrito por el vocero judicial la parte actora, solicitó lo siguiente:

Radicado No 23-001-31-03-003-2013-00199-00

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Monteria, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del consejo superior de la judicatura, por medio del presente escrito a usted cordialmente le usted le solicito:

1. Fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. No 146-19896.

2. Remitir el oficio de embargo de salario al pagador Superintendencia de Notariado y Registro para el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario que perciba el señor **WILLIAM ALFREDO SALEME MARTINEZ**, como empleado adscrito a la entidad antes mencionada. Medida decretada en auto de fecha 13/03/2023.

Por lo anterior, procede esta agencia judicial a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Para ello, efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, y se concluye que, si es dable señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte correspondiente del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. **146-19896**, de propiedad de ALEJANDRA DAZA DAZA, inmueble este que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de **$357.495.362,** y comoquiera que no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo, se verifica su procedencia.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP,** y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial **www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial,** el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería.

4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

√ Toda persona que pretenda hacer postura en el "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.4. Postura para el remate virtual.

√ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

√ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

√ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

√ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO. Se fija la fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria. N° 146-19896, para el **día 01 de septiembre de 2023 a las 9:00am,** por medio del link: https://call.lifesizecloud.com/17718221

SEGUNDO. la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP,** y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial **www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial,** el cual además; **deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.**

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se

realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e29d42981957aefe1ce997d24d2f50b62a3a6a66fdf878bd12ab292dcfc6f4e**

Documento generado en 29/03/2023 12:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica